

# Boletín Oficial de Cantabria

Miércoles, 20 de febrero de 1991. — Número 37

Página 513

## SUMARIO

### I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 11 de febrero de 1991 por la que se dictan normas para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria ..... 514
- 1.2 Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte. — Orden de 1 de febrero de 1991, de oferta concertada de servicios de la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos «Isla de la Torre», para el año 1991 ..... 514

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia. — Convocatoria de levantamiento de actas previas a la ocupación . 515
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Aprobadas las tarifas por utilización de los servicios de la estación de autobuses de Santander ..... 516

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Primer convenio colectivo de la empresa «Muebles Muriedas, Sociedad Anónima», expedientes números S-1.063/90, S-741/90, S-1.087/90, E-462/90 y depositados los estatutos de la organización profesional denominada «Asociación Cántabra de Empresarios de Obras Públicas» (ACEMOP) . 517
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 57/90, 42/90, 125/90, 103/90 y 36/90 . 519
- Universidad de Cantabria. — Resolución por la que se nombra catedrático de Universidad en el área de conocimiento de «Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras» ..... 521
- Confederación Hidrográfica del Norte de España. — Información pública sobre concesión de caudal ..... 521

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

- Los Corrales de Buelna. — Exposición al público de las cuentas generales del presupuesto, administración del patrimonio y valores independien-

- tes y auxiliares correspondientes a los ejercicios de 1987 y 1988 ..... 521
- Lamasón. — Exposición al público de las cuentas generales del presupuesto, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares correspondientes a los ejercicios de 1987, 1988 y 1989 ..... 521
- Camargo. — Aprobar inicialmente el presupuesto ordinario para 1991 con las bases de ejecución y plantilla ..... 521
- Polanco. — Aprobado inicialmente el presupuesto de 1991 ..... 522
- Miera. — Aprobar definitivamente la ordenanza fiscal número 4, reguladora de la tasa por la recogida de basuras ..... 522
- Santillana del Mar. — Aprobar definitivamente modificaciones de determinadas ordenanzas fiscales ..... 523
- Santander. — Deudores a la Hacienda Municipal . 523

#### 4. Otros anuncios

- Cartes. — Solicitud de licencia para instalación de un tanque de gasoil y surtidor para uso propio . 525
- San Vicente de la Barquera. — Aprobar en grado de avance el proyecto de revisión de las normas subsidiarias ..... 526

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 646/85 ..... 526
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 68/89 ..... 526

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 266/88 ..... 527
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 346/89 ..... 527
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expedientes números 632/87 y 253/85 ..... 527
- Juzgado de lo Social Número Diecinueve de Madrid. — Expediente número 1.185/86 ..... 528

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 11 de febrero de 1991, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria.*

El Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria actualmente vigente fue aprobado por Real Orden de 9 de julio de 1927, recogiendo rectificaciones al Catálogo aprobado en 1901 por Real Decreto de 1 de febrero.

Las deficiencias que se observan en los datos que en dicho Catálogo figuran sobre límites y superficies de los montes, así como las numerosas modificaciones que se han producido de estos datos y del estado posesorio como consecuencia de actos administrativos y jurídicos a través de tan dilatado período de tiempo, hacen aconsejable su revisión y actualización, teniendo en cuenta la consideración de Registro Público que los artículos 6.º de la Ley de Montes, de 7 de junio de 1957, y el 38 de su Reglamento atribuyen al Catálogo, y la necesidad de disponer de correctas descripciones de estos predios.

La Orden de 31 de mayo de 1966, por la que se dictan normas para la ampliación, rectificación y conservación del Catálogo, plantea estas mismas necesidades, y a su amparo se realizó esta rectificación en numerosas provincias, pero no llegó a realizarse en Cantabria.

Con objeto de que esta labor se pueda llevar a cabo adecuadamente, y en virtud de las competencias asumidas según el Real Decreto 1.350/84, de 8 de febrero, de traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Conservación de la Naturaleza, he tenido a bien disponer:

Artículo primero. Por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, se procederá a la rectificación de los datos del Catálogo, aprobado por Real Orden de 9 de julio de 1927, que no concuerden con la realidad actual.

Artículo 2.º En el caso de montes deslindados en fecha posterior a la aprobación del actual Catálogo se corregirán los datos de las inscripciones de los montes de acuerdo con los datos obtenidos en los deslindes realizados, salvo que éstos hayan sido modificados por sentencias de los Tribunales ordinarios.

Artículo 3.º En el caso de montes no deslindados, por las Secciones Forestales del Servicio de Montes se efectuará un reconocimiento previo del terreno para determinar sus actuales linderos y extensión superficial.

Artículo 4.º Los datos obtenidos se consignarán en certificaciones expedidas por la Jefatura del Servicio

con indicación de la fecha en que fue practicado dicho reconocimiento y servirán de base para extender el asiento correspondiente en el Catálogo.

Artículo 5.º Estas certificaciones se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en que radique el monte, concediendo a los interesados un plazo de treinta días para que puedan presentar las reclamaciones que creyeran oportunas. En caso de reclamación se enviará el expediente a la Dirección de Fomento Agrario y del Medio Natural, que resolverá, previo informe de la Asesoría Jurídica.

Artículo 6.º En las certificaciones se recogerán las variaciones que en la pertenencia de los montes se hayan producido respecto al Catálogo anterior como consecuencia de actos administrativos o jurídicos.

Artículo 7.º El nuevo Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria, confeccionado tomando como base las certificaciones a que hacen referencia los artículos anteriores, será aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria.

Artículo 8.º En el Catálogo se reseñarán los montes numerados correlativamente con mención del término municipal, nombre, pertenencia, límites, cabida y la especie o especies principales que lo pueblan, sin perjuicio de que puedan consignarse posteriormente otras informaciones complementarias previstas en el Reglamento de Montes vigente.

Artículo 9.º Por la Dirección de Fomento Agrario y del Medio Natural se dictarán las instrucciones que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Artículo 10. La presente Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 11 de febrero de 1991.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Santiago Neches Olosa.

91/8733

### CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

*ORDEN de 1 de febrero de 1991, de oferta concertada de servicios de la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos «Isla de la Torre», para el año 1991.*

Correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Cantabria la gestión y titularidad de la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos, acuerda la presente Orden de oferta concertada de servicios de la citada Escuela para el ejercicio de 1991.

En su virtud, a propuesta del director regional de Juventud y Deporte, ha resuelto adoptar las siguientes normas:

1.ª Se oferta el uso de las plazas de la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos «Isla de la Torre» que figuran en el anexo I. La oferta de las plazas que se especifican en el anexo I, para la campaña de 1991, corresponde al período de tiempo que va desde el 16 de marzo al 24 de noviembre de 1991.

2.<sup>a</sup> Las solicitudes se presentarán en la Dirección Regional de Juventud y Deporte, calle Vargas, 53, anexos. El plazo de admisión de las solicitudes para el uso de las instalaciones concluirá el 1 de julio de 1991.

3.<sup>a</sup> La Dirección Regional de Juventud y Deporte resolverá acerca de las solicitudes presentadas y comunicará las plazas concedidas a los interesados.

Los admitidos deberán cumplir los requisitos que exige la normativa vigente en materia de instalaciones juveniles.

4.<sup>a</sup> Los precios que regirán en la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos «Isla de la Torre» para los cursos semanales (lunes a sábado) de la campaña de primavera de vela, será de 13.000 pesetas por curso y participante. Para los de la campaña de verano será de 23.000 pesetas para internado y 16.000 pesetas para mediopensionista, también por curso y participante. Para la campaña primavera-otoño, de la Escuela de «Crucero», el precio por curso y participante será de 18.000 pesetas y para la de verano de 27.000 pesetas.

Esta Orden regirá desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 1 de febrero de 1991.—El consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Rafael de la Sierra González.

ANEXO I

Escuela Cántabra de «Deportes Náuticos»

*Campaña de primavera*

	Plazas
Fecha del 1 al 6 de abril .....	40
8 al 13 de abril .....	40
15 al 20 de abril .....	40
22 al 27 de abril .....	40
29 de abril al 4 de mayo .....	40
6 al 11 de mayo .....	40
13 al 18 de mayo .....	40
20 al 25 de mayo .....	40
27 de mayo al 1 de junio .....	40
3 al 8 de junio .....	40
10 al 15 de junio .....	40

Escuela Cántabra de «Deportes Náuticos»

*Campaña de verano*

	Plazas internas	Plazas medio pensionistas
Fecha del 24 al 29 de junio .....	40	20
1 al 6 de julio .....	40	20
8 al 13 de julio .....	40	20
15 al 20 de julio .....	40	20
22 al 27 de julio .....	40	20
29 de julio al 3 de agosto .	40	20
5 al 10 de agosto .....	40	20
12 al 17 de agosto .....	40	20
19 al 24 de agosto .....	40	20
26 al 31 de agosto .....	40	20
2 al 7 de septiembre ....	40	20
9 al 14 de septiembre ...	40	20

Escuela Cántabra de Deportes Náuticos  
«Escuela de Crucero»

*Campaña de primavera-otoño*

	Plazas
Fecha de 16, 17, 23 y 24 de marzo .....	5
30 y 31 de marzo y 6 y 7 de abril .	5
13, 14, 20 y 21 de abril .....	5
27 y 28 de abril y 4 y 5 de mayo .	5
11, 12, 18 y 19 de mayo .....	5
25 y 26 de mayo y 1 y 2 de junio .	5
8, 9, 15 y 16 de junio .....	5
<hr/>	
5, 6, 12 y 13 de octubre .....	5
19, 20, 26 y 27 de octubre .....	5
2, 3, 9 y 10 de noviembre .....	5
16, 17, 23 y 24 de noviembre .....	5

Escuela Cántabra de Deportes Náuticos  
«Escuela de Crucero»

*Campaña de verano*

	Plazas
Fecha del 17 al 22 de junio .....	5
24 al 29 de junio .....	5
1 al 6 de julio .....	5
8 al 13 de julio .....	5
15 al 20 de julio .....	5
22 al 27 de julio .....	5
29 de julio al 3 de agosto .....	5
5 al 10 de agosto .....	5
12 al 17 de agosto .....	5
19 al 24 de agosto .....	5
26 al 31 de agosto .....	5
2 al 7 de septiembre .....	5
9 al 14 de septiembre .....	5
16 al 21 de septiembre .....	5
23 al 28 de septiembre .....	5

91/8574

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Jurídica Regional

EXPROPIACIONES

Proyecto: «Accesos a Villasuso, Cotillo y Barriopalacio».

Término municipal: Anievas.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1, b, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional, con fecha 17 de agosto de 1990, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes o derechos afectados para la ejecución del proyecto arriba expresado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Diputación Regional de Cantabria ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes o derechos incluidos en esta expropiación forzosa (procedimiento de urgencia) y que al final se relacionan, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

Fecha	Hora
28 de febrero de 1991	De 11,30 a 13,30

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias pertinentes al Ayuntamiento de Anievas.

Los titulares de los bienes o derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por per-

sona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. Los titulares afectados deberán ir provistos de su documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrán formular, por escrito, ante la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes o derechos afectados.

**Proyecto: Accesos a Villasuso, Cotillo y Barriopalacio**  
**Término municipal: Anievas**

Pol.	Parc.	Titular	Domicilio	Superficie afectada m. <sup>2</sup>
2	883	Herminia Mantecón	C./ Santiago de Compostela, 22-10, 28034 Madrid	96
2	834	Casildo Sainz	Cotillo	420
2	1.330	Casildo Sainz	Cotillo	420
2	880	Honorina Mantecón	C./ Jesús de Monasterio, 26, Santander	926
2	103	Antonio Quevedo Martínez	Villasuso	224
2	85	Consuelo Guerra Gutiérrez	Villasuso	100
2	1.278	Juan A. Guerra Gutiérrez	Villasuso	65
2	104	Juan A. Guerra Gutiérrez	Villasuso	190
2	93	Juan A. Guerra Gutiérrez	Villasuso	393
2	94	Joaquín García García	Villasuso	100
2		Iglesia (Obispado)	Santander	144
2	1.132	Francisco Ríos Lavín	Barriopalacio	380
2	1.130	Calixto González Quevedo y Hnos.	Avda. Brasilia, 29, 28028 Madrid	70
2	1.134	Calixto González Quevedo y Hnos.	Avda. Brasilia, 29, 28028 Madrid	106

Santander, 25 de enero de 1991.—El consejero de Presidencia, Jesús María Corona Ferrero.

91/9486

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección de Industria, Transportes y Comunicaciones**

**ANUNCIO**

Se pone en general conocimiento que el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 27 de diciembre de 1990, aprobó las tarifas máximas por la utilización de los servicios de la Estación de Autobuses de Santander, conforme a los siguientes conceptos:

1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar el viaje, y escala de autobús en tránsito.
  - a) Para expediciones con recorridos hasta 20 km, inclusive ..... 24 PTA

- b) Para expediciones con recorridos hasta 50 km, inclusive ..... 47 PTA
  - c) Para expediciones con recorridos hasta 100 km, inclusive ..... 79 PTA
  - b) Para expediciones con recorridos de más de 100 km ..... 105 PTA
- Las líneas de cercanías: Exentas de tarifa.

2. Por utilización de los servicios generales de la Estación, por cada billete expedido en todas las líneas, abono a cargo del viajero que salga o rinda viaje a la misma, por cada entrada o salida.
  - a) Para recorridos hasta 20 km, inclusive ..... 3 PTA
  - b) Para recorridos hasta 50 km, inclusive ..... 8 PTA

- c) Para recorridos hasta 100 km, inclusive ..... 16 PTA  
 d) Para recorridos de más de 100 km . 21 PTA  
 —Las líneas de cercanías: Exentas de tarifa.
3. Por alquiler mensual de una taquilla para el despacho de billetes de una empresa: 3.930 PTA.
4. Por los servicios de facturación, regidos y administrados por la Estación, por cada kg de exceso de equipaje o de peso en los encargos, sin incluir el precio del transporte: 7 PTA, con un mínimo de percepción de 20 PTA.
5. Por depósito de equipajes y encargos en consigna:
- a) Por bultos hasta 15 kg, el primer día o fracción ..... 40 PTA  
 —Sigüientes días, cada día adicional ..... 35 PTA
- b) Por bultos de 15 kg, inclusive, hasta 50 kg el primer día o fracción ... 80 PTA  
 —Sigüientes días, cada día adicional ..... 65 PTA
- c) Por bultos de 50 kg, inclusive, hasta 100 kg, el primer día o fracción . 120 PTA  
 —Sigüientes días, cada día adicional ..... 95 PTA
6. Por estacionamiento o aparcamiento de un autobús, cuando exista espacio disponible, desde las ocho hasta las veintidós horas, por cada hora o fracción: 111 PTA.  
 —Por estacionamiento o aparcamiento de un autobús desde las veintidós horas hasta las ocho horas ..... 655 PTA
7. Por utilización de la Estación por los servicios colectivos discretivos (entrada, salida o tránsito):  
 —Por cada autobús ..... 262 PTA  
 —Por cada viajero ..... 21 PTA

Las tarifas referentes a recorridos iguales o inferiores a 20 km estarán sujetas a lo establecido en el acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno del día 18 de enero de 1989, que al respecto, en su punto tercero, seguidamente se transcribe:

«3. Establecer que la exención que se acordó en la sesión del Consejo de Gobierno de fecha 2 de septiembre de 1987 se refiere a las líneas denominadas de cercanías y no aquellos recorridos inferiores a 20 km en líneas cuya concesión abarca un recorrido mayor de 20 km».

Ninguna de las tarifas de aplicación podrá ser recargada con gravámenes provinciales, municipales o de cualquier otra clase.

Estas tarifas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 4 de febrero de 1991.—El director, Eduardo de la Mora Lasso.

91/8665

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

##### Primer convenio colectivo de trabajo de la empresa «Muebles Muriedas, S. A.» y sus trabajadores

- Artº 1º) - **AMBITO:** El presente convenio regula las relaciones laborales entre la empresa MUEBLES MURIEDAS, S.A. y sus trabajadores, cuya actividad se desarrolla en  
 Domicilio: BO.Barreda (La Tejera), nº 169 del término municipal de TORRELAVEGA-CANTABRIA.  
 Nº Inscripción a la Seguridad Social 39/047.419/69.  
 N. I. F. - A 3926361 1.
- Artº 2º) - **VIGENCIA:** El presente convenio tiene vigencia desde el día 1º de Enero de 1.991 hasta el día 31 de Diciembre de 1.991. (UN AÑO).
- Artº 3º) - **COMPENSACION Y ABSORCION:** Las condiciones personales en concepto de retribuciones de cualquier clase, que estimada en su conjunto y en cómputo anual sean más beneficiosas que las establecidas en el presente convenio, se respetarán manteniéndose estrictamente "Ad personam".
- Artº 4º) - **SALARIOS:** Se establece para cada categoría profesional el salario reflejado en la tabla salarial anexo 1.
- Artº 5º) - **ANTIGUEDAD:** Los aumentos por cada año de servicio consistirán en UNO POR CIENTO (1%) por cada año de servicio prestado y se calcularán sobre las retribuciones del artº anterior.
- Artº 6º) - **GRATIFICACIONES:** Se establecen las siguientes gratificaciones extraordinarias:  
 .SAN JOSE: 20 días de salario más antigüedad.  
 .VERANO: 30 días de salario más antigüedad.  
 .NAVIDAD: 30 días de salario más antigüedad.  
 Estas gratificaciones se abonarán en las fechas siguientes:  
 . SAN JOSE: 15 de Marzo.  
 . VERANO Y NAVIDAD: 20 de Julio y 20 de Diciembre respectivamente.
- Artº 7º) - **JORNADA:** La jornada de trabajo será de 1.800 horas en cómputo anual.  
 La jornada diaria será de 8 horas, de lunes a viernes, excepto días festivos fijados en el calendario laboral oficial.
- Artº 8º) - **VACACIONES:** El personal afectado por el presente convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales más dos días laborables suplementarios a disfrutar previo aviso y acuerdo con la empresa.  
 Estas vacaciones serán disfrutadas desde el día 29 de Julio hasta el día 25 de Agosto de 1.991  
 El resto pendiente, 4 días, se disfrutarán previo aviso y acuerdo con la empresa en las fechas que procedan.  
 Se abonarán sobre el salario del convenio más la antigüedad correspondiente.
- Artº 9º) - **LICENCIAS:** El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:
- a) - 15 días naturales en caso de matrimonio.  
 b) - 2 días laborables por nacimiento de hijo, pudiéndose repartir en cuatro medios días.  
 c) - 2 días naturales por enfermedad grave de padres, abuelos, hijos, hermanos, nietos y cónyuge.  
 d) - 2 días naturales por enfermedad grave de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos políticos.  
 e) - 3 días laborables por fallecimiento de cónyuge e hijos.  
 f) - 3 días naturales por fallecimiento de padres, abuelos, nietos y hermanos consanguíneos.  
 g) - 2 días naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos políticos.
- En todos los casos anteriores, salvo el apartado a) y cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliarán las licencias con arreglo a la siguiente escala:  
 - Desplazamientos entre 75 y 250 Km.: 1 día.  
 - Desplazamientos entre 250 y hasta 500 Km.: 2 días.

- h) - El día de la boda en caso de matrimonio de padres, hijos ó hermanos consanguíneos.
- i) - 1 día por traslado de domicilio.

- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Cuando conste en una norma legal ó convencional un período determinado se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

Para realizar funciones sindicales ó de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

Artº 10º) - **PRENDAS DE TRABAJO:** La empresa entregará dos prendas de trabajo al año, es decir, una pieza cada seis meses.

Artº 11º) - **INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL/ABSOLUTA/GRAN INVALIDEZ:** En caso de que se produjese una incapacidad laboral de este tipo, el trabajador percibirá el importe de tres mensualidades de su salario y antigüedad.

Artº 12º) - **ASAMBLEAS:** Los trabajadores podrán celebrar Asambleas en la forma y condiciones previstas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**OTRAS CONDICIONES:** En cuanto a las competencias, derechos y garantías de los Delegados Sindicales, Seguridad e Higiene en el Trabajo, Seguridad Social, etc., se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en la actualidad ó que en el futuro se promulguen.

**DENUNCIÁ:** El presente convenio se considera denunciado en forma y tiempo por ambas partes, comprometiéndose las mismas a la negociación de un nuevo convenio a partir de los dos meses anteriores al vencimiento del presente.

Barreda (Torrelavega), a 24 de Enero de 1.991.

POR LOS TRABAJADORES,  
Delegado Sindical;

POR LA EMPRESA,  
El Gerente,

D. José Ramón RINCON JIMENEZ  
DNI-10.823.084-C

Fdo. J. Alberto MURIEDAS MORANTE,  
DNI-13.863.372-F

**A N E X O : 1**  
=====

**TABLA DE SALARIOS APLICABLE AL "PRIMER CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA EMPRESA MUEBLES MURIEDAS, S.A. Y SUS TRABAJADORES", SUSCRITO EL DIA 24 DE ENERO DE 1.991:**

**CATEGORIAS:**

1) - Personal obrero

	TABLA SALARIAL DIARIAS
Encargado . . . . .	2.825,-
Oficial de 1ª . . . . .	2.515,-
Oficial de 2ª . . . . .	2.325,-
Ayudante . . . . .	2.235,-
Peón Especialista . . . . .	2.235,-
Peón . . . . .	2.200,-
Aprendiz de 18 años ó más . .	2.200,-

Las categorías no expresadas es consecuencia de su ausencia en la industria y en caso de altas por nuevo ingreso, etc., en el transcurso de la vigencia del presente convenio, se establecerían en anexo.

2) - Personal administrativo ó similar.

La retribución de este personal se pactará libremente entre empresa e interesados.

91/8967

194

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente S-1.063/90, seguido contra don Manuel Fernández Quintana, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente

instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Manuel Fernández Quintana, domiciliado en Panamá, local 16, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Manuel Fernández Quintana domiciliado últimamente en Panamá, local 16, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 25 de enero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/7519

155

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente S-741/90, seguido contra don Manuel Ángel Hoyos González, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Manuel Ángel Hoyos González, domiciliado en Carmen, 10, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Manuel Ángel Hoyos González, domiciliado últimamente en Carmen, 10, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 25 de enero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/7522

156

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente S-1.087/90, seguido contra don Rufino J. Gutiérrez Quevedo, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Rufino J. Gutiérrez Quevedo, domiciliado en Hermanos Gómez Peredo-Camargo, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Rufino J. Gutiérrez Quevedo, domiciliado últimamente en Hermanos Gómez Peredo-Camargo, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 18 de enero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/5998

106

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente E-462/90, seguido contra doña Teresa Sánchez Vallejo, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a doña Teresa Sánchez Vallejo, domiciliada en calle Menéndez Pelayo, 57-2, por infracción de empleo, se impone sanción de extinción del derecho a las prestaciones por desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas que, en su caso, fue la entidad gestora y con la exclusión del derecho a percibir prestaciones por desempleo por un período de seis meses, y se da plazo de dos meses para presentación de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria».

Y para que sirva de notificación conforme señala el artículo 80.3 A de la L. P. A. a doña Teresa Sánchez Vallejo, domiciliada últimamente en calle Menéndez Pelayo, 57-2, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación.

Santander a 28 de enero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/7920

171

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

#### Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

##### *Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos*

En cumplimiento del artículo 4º, del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a las trece horas del día 28 de enero han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada «Asociación Cantabria de Empresarios de Obras Públicas» (ACEMOP), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional y los empresarios industriales cuya actividad principal consista en la ejecución, en general, de todo tipo de obras públicas y desarrollen su actividad en el territorio de Cantabria, siendo los firmantes del acta de constitución don Eloy Froján Madero, con documento nacional de identidad número 35.415.873; don Carlos Díaz Díaz, con documento nacional de identidad número 12.203.574; don Manuel Blanco García, con documento nacional de identidad número 13.531.605; don José Ramón Fernández Ortiz, con documento nacional de identidad número 13.648.028; don Javier Blanco Seco, con documento nacional de identidad número 72.112.797, y don Fernando Díaz Díaz, con documento nacional de identidad número 13.693.589.

Santander, 28 de enero de 1991.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro.

91/7459

130

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 57/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 112 metros.

Origen: Peña Cabarga.

Final: Antigua central de El Astillero.

Centro de transformación:

Denominación: Antigua central de El Astillero.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Situación: El Astillero.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 27 de diciembre de 1990.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/647

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 42/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Origen: Puente San Miguel-Novales.

Final: C. T. C. La Soloba.

Centro de transformación:

Denominación: La Soloba.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Prefabricado de hormigón con celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Situación: Puente San Miguel, municipio de Reocín.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 26 de diciembre de 1990.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/637

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 125/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior denominado C. Telefónica-Numancia.

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380/220 V.

Situación: Santander, calle Cisneros.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 14 de diciembre de 1990.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

90/60693

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

#### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica

cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 103/90.

Peticionaria: «Iberduero, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a «Herrán y Díez, S. A.» y «Fluidocontrol, Sociedad Anónima».

Características principales:

Denominación:

Línea eléctrica aérea a 13 kV (D. C.) a los CC. TT. P-43 de «Herrán y Díez, S. A.» y P-49 de «Fluidocontrol, S. A.».

Origen: Apoyo número 5 de la línea E. T. D. Castro-circunvalación e Islares.

Final: C. T. de «Herrán y Díez, S. A.» y de «Fluidocontrol, S. A.».

Tensión: 13 kV.

Longitud: 94 metros.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.914.570 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 20 de diciembre de 1990.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/622

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 36/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV.

Origen: Derivación Tejerina.

Final: C. T. I. Meyremo.

Centro de transformación:

Denominación: Meyremo.

Potencia: 160 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5\%$  más menos  $5\%$  398/220 V.

Situación: Gajano, municipio de Marina de Cudeyo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 27 de diciembre de 1990.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/639

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

*Resolución del Rectorado de la Universidad de Cantabria por la que se nombra a don Julián Díaz del Valle catedrático de Universidad en el área de conocimiento de «Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras»*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de catedrático de Universidad, convocada por Resolución de fecha 19 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1989), una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1.888/84, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 13.1 de dicho Real Decreto ha resuelto nombrar a don Julián Díaz del Valle catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria en el área de conocimiento de «Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras».

Santander, 22 de noviembre de 1990.—El rector, José María Ureña Francés.

90/55790

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

### Comisaría de Aguas

### Información pública

Peticionario: Don José Luis Lavín Ruiz.

Domicilio: Calle Fernández Rañada, 4-3.º, Solares (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Manantial Alisas.

Punto de emplazamiento (lugar, parroquia o barrio): Alto de Alisas (Cantabria).

Término municipal y provincia: Riotuerto (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Concesión de un caudal medio diario no superior a 1 metro cúbico al día, siendo el caudal máximo instantáneo a derivar de 0,02 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Riotuerto o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, ca-

lle Juan de Herrera, número 1-1.º, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander a 22 de octubre de 1990.—El secretario general, P. O. el jefe del Servicio, Mariano Revestido García.

90/51035

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

##### ANUNCIO

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares correspondientes a los ejercicios 1987 y 1988, de conformidad con lo establecido en el artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, quedan expuestas al público junto con sus justificantes por término de quince días, durante los cuales y ocho días más se podrán examinar y formular por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes ante este Ayuntamiento.

Los Corrales de Buelna a 14 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/3018

#### AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

##### EDICTO

Dictaminadas las cuentas generales del presupuesto, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes a los ejercicios de 1987, 1988 y 1989, quedan expuestas al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, también hábiles, podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lamasón a 24 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/6397

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 21 de enero de 1991, aprobó inicialmente, por mayoría absoluta, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1991, con las bases de ejecución y plantilla.

En cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/88, el expediente queda expuesto al público en la oficina de Intervención para que los interesados, en el plazo de quince días, puedan formular ante el Pleno alegaciones. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Camargo, 22 de enero de 1991.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

91/4190

**AYUNTAMIENTO DE POLANCO**

**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente el presupuesto de 1991, se expone al público durante quince días a efectos de reclamaciones.

Polanco, 1 de febrero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/7781

**AYUNTAMIENTO DE MIERA**

**ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal núm.: Cuatro, reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Procediéndose, asimismo, a la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza, dando cumplimiento al art. 17.4 de la ley senalada anteriormente.

**ORDENANZA FISCAL NUM.: CUATRO, REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.**

**ARTICULO 1º: FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 147 de la Constitución y por el artículo de la ley 7/1935, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 y 19 de la ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de basuras que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 38 de la Ley 39/88.

**ARTICULO 2º: HECHO IMPONIBLE.**

1- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3- No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

**ARTICULO 3º: SUJETOS PASIVOS.**

1- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, arrendatario, arrendatario o, incluso, de precario.

2- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

**ARTICULO 4º: RESPONSABLES.**

1- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 33.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

**ARTICULO 5º: EXENCIONES.**

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

**ARTICULO 6º: CUOTA TRIBUTARIA.**

1- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda ..... 300 ptas.  
se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.
  - Establecimientos de alimentación ..... 3000 ptas.
    - a) Supermercados, economatos y cooperativas.
    - b) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas.
    - c) Pescaderías, carnicerías y similares.
  - Restaurantes, cafeterías, whiskerías y pubs, bares y tabernas ..... 4000 ptas.
  - Despachos profesionales ..... 2.000 ptas.
- En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la de la vivienda.
- Demás locales no expresamente tarifados ..... 2000 ptas.
- 3- Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un periodo de un año.

**ARTICULO 7º: DEVENGO**

1- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en los lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del mes correspondiente al alta de la vivienda, local o establecimiento afectado.

**ARTICULO 8º: DECLARACION E INGRESO.**

1- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingreso simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se darán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3- El cobro de las cuotas se efectuará TRIMESTRALMENTE.

**Artículo 9º: Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y 88. de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 1990 entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse el día siguiente de ésta, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/83, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Santillana del Mar, a 25 de Enero de 1991.



EL ALCALDE

*[Handwritten signature]*

Castro: Carlos Gómez

91/5851

**AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR**

**EDICTO**

Aprobadas definitivamente las modificaciones de determinadas ordenanzas fiscales, que entrarán en vigor a la publicación de este edicto, con efectos de 1 de enero de 1991, se hace público que los preceptos afectados son los siguientes:

**1. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

Artículo 13º. La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 26 por 100.

**2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA.**

Artículo 3º.

3.1. Los usuarios abonarán trimestralmente los consumos realizados, de acuerdo con las tarifas aprobadas.

3.2. La cuantía del precio público es la fijada en la siguiente

**TARIFA**

a) Por derechos de conexión a la red.	
Unica: Cada Conexión.	30.000 ptas
b) Por suministro de agua:	
I: Consumo doméstico.	
Hasta 25 m <sup>3</sup> , mínimo de consumo.	935 ptas
Cada m <sup>3</sup> de exceso, a	42 ptas
II: Consumo industrial:	
Hasta 25 m <sup>3</sup> , mínimo de consumo.	1.380 ptas
Cada m <sup>3</sup> de exceso, a	61 ptas

**3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN APARCAMIENTOS MUNICIPALES.**

Artículo 3º.

3.1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa del apartado 3.2.

3.2. La tarifa es la siguiente:

a) Autobuses y camiones.	300 ptas
b) Turismos y furgonetas.	100 ptas

3.3. El pago de esta cuota dará derecho a aparcarse indefinidamente en el mismo aparcamiento durante un día.

**4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.**

**Artículo 5º.**

1. La cuota tributaria por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua utilizada, aplicándose la siguiente

**TARIFA**

Hasta 25 m <sup>3</sup> , mínimo de consumo.	225 ptas
Cada m <sup>3</sup> de exceso.	9 ptas

2. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el mínimo facturado no podrá ser inferior al 20 por 100 del consumo máximo registrado por cada contador en las lecturas de los cuatro trimestres precedentes.

**5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.**

Artículo 3º.

1. La base imponible se determinará en función de la naturaleza, destino y demás circunstancias de los inmuebles ocupados por los usuarios.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente

**TARIFA**

Primera.- Aplicable a los núcleos en que el servicio se preste mas de tres veces por semana:

	<u>Cuota anual</u>
1. Viviendas.	3.150
2. Locales comerciales, excepto los reseñados en los apartados que siguen.	11.813
3. Bares, restaurantes y similares.	26.750
4. Hoteles de menos de 20 habitaciones, sin restaurante.	21.400
5. Hoteles de menos de 20 habitaciones, con restaurante.	48.150
6. Hoteles con mas de 20 habitaciones, sin restaurante.	32.100
7. Hoteles de mas de 20 habitaciones, con restaurante.	58.850
8. Campamentos de turismo.	321.000

Segunda.- Aplicable a los núcleos en que el servicio se preste tres veces por semana.

1. Viviendas.	2.205
2. Locales comerciales.	5.906

Tercera.- Aplicable a los núcleos en que el servicio se preste dos veces por semana.

1. Viviendas.	1.680
2. Locales comerciales.	4.408
3. Campamentos de turismo.	64.200

Cuarta.- Aplicable a los núcleos en que el servicio se preste una vez por semana.

1. Viviendas.	1.365
2. Locales comerciales.	3.681

Santillana del Mar, a 7 de febrero de 1991.



EL ALCALDE

*[Handwritten signature]*

Aníbal Gómez Puente.

91/8162

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación Ejecutiva**

DON JUAN FRANCISCO HERRERO MIERA, RECAUDADOR GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores en este Ayuntamiento por los siguientes débitos.

EXEQUENTE	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
96642	A I S S	Motores	1988	2.200,-
96744	Almacenes Lealtad	Motores	1988	775,-
97714	Alonso González, Fernando	Vigilancia	1988-89	800,-

Table with 5 columns: EXPERIENCIA, CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, AÑO, IMPORTE. Lists various contributors and their debt amounts.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación Ejecutiva

DOÑ JUAN FRANCISCO MORTILLO MOLINA, RECAUDADOR GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.
HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores en este Ayuntamiento por los siguientes débitos.

Table with 5 columns: EXPERIENCIA, CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, AÑO, IMPORTE. Lists contributors and their debt amounts, continuing from the first table.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 5-3 del R.D. 1174/87 del 18 de Septiembre en concordancia con los artículos 95 y 107 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria podrán interponer los siguientes Recursos:

REPOSICIÓN, con carácter previo y facultativo en el plazo de un mes, ante la Alcaldía o RECAUDACIÓN ADMINISTRATIVA, que se interpondrá en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, para el que dispondrá de dos meses o un año si se aplicase el Silencio Administrativo, contados ambos a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio, se suspenderá en los términos y condiciones/suavidades en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Boleto en el "Boletín Oficial de Cantabria", para que se hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos. Así mismo, y en igual plazo, podrá designar persona residente en ésta, para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que le represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más notificaciones personales.

Santander, a Oros de Febrero de mil novecientos noventa y uno.

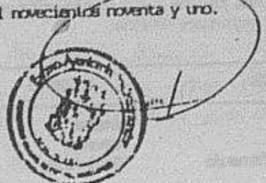


Table with columns: EXPEDIENTE, CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, AÑO, IMPORTE. Lists various taxpayers and their contributions.

Table with columns: EXPEDIENTE, CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, AÑO, IMPORTE. Continuation of taxpayer list.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Te/ sorero la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 5-3 del R.D. 1174/87 del 18 de Septiembre en concordancia con los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria podrán interponer los siguientes Recursos:

DE REPOSICION, con caracter previo y facultativo en el plazo de un mes, ante la Alcaldía o RECLAMACION ADMINISTRATIVA, que se interpondrá en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, para el que dispondrá de dos meses o un año si se aplicase el Silencio Administrativo, contados ambos a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio, se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria", para que se hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos. Así mismo, y en igual plazo, podrá designar persona residente en ésta, para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que le represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más notificaciones personales.

Santander, a Cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y uno.



91/6710

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Por don Daniel Palomera Saiz, en representación de la empresa «Autobuses Palomera, S. A.», se solicita

licencia municipal para instalación de un tanque de gasoil y surtidor para uso propio, en El Rivero, Llanada de Santiago de Cartes.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cartes, 18 de enero de 1991.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

91/3588

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 25 de enero de 1991, acordó la aprobación en grado de avance del proyecto de revisión de las normas subsidiarias. Lo que se somete a información pública durante el plazo de treinta días, como dispone el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, al objeto de que durante dicho plazo, contado desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan formularse sugerencias y alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares, cuyo expediente estará de manifiesto en la Secretaría Municipal.

San Vicente de la Barquera, 29 de enero de 1991.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

91/6840

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 646/85*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 646 de 1985, se sigue procedimiento de menor cuantía, a instancia de don Julio Lanza Romate, representado por el procurador don César Álvarez Sastre, contra don Paulino y don Manuel Gutiérrez Ruiz, declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

—«Jeep Viasa», modelo PE CJ-6. Valorado en 100.000 pesetas.

—«Land Rover», modelo Minerva 88. Valorado en 110.000 pesetas.

—Máquina de segar «Bertolini 124 D». Valorada en 60.000 pesetas.

Tractor «Lombardini» con motor de 707 cc. Valorado en 100.000 pesetas.

Los bienes salen a licitación en un solo lote.

La subasta se celebrará el próximo día 26 de marzo, a las trece horas de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Las Salesas, en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 370.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo del remate en la cuenta de consignaciones del Juzgado número 3857000015064685.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 26 de abril, a las trece horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 24 de mayo, también a las trece treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 30 de enero de 1991.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/8630

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 68/89*

Doña Teresa Marijuán Arias, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de fecha 4 de febrero de 1991, en juicio de cognición seguido con el número 68/89, a instancia de «Comercial Guci, S. A.», representada por el procurador don César Álvarez Sastre, contra don Carlos Hernández Gabarri, por medio del presente edicto se anuncia la venta en públicas subastas, por primera vez y por plazo de veinte días, el siguiente bien mueble embargado al deudor:

—Un automóvil marca «Renault», modelo R-25 GTX, matrícula S-6896-M, matriculado el día 8 de agosto de 1985. Tasado en 1.050.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, de esta ciudad, el día 6 de junio, a las doce horas.

Los licitadores que deseen tomar parte en las subastas podrán realizar posturas por escrito y deberán

consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20% de los tipos de tasación que se expresan, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos, pudiéndose examinar por los posibles licitadores los bienes relacionados en el domicilio del demandado, don Carlos Hernández Gabarri, sito en la calle Hernán Cortés, número 57, donde se halla depositado.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 4 de julio, a las doce horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 5 de septiembre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Santander a 4 de febrero de 1991.—La magistrada jueza, María Teresa Marijuán Arias.—El secretario judicial (ilegible).

91/8617

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### Cédula de notificación

*Expediente número 266/88*

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 266/88 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: En la ciudad de Santander a 20 de octubre de 1989. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 266/88, promovidos por el procurador señor Cortázar Cabrillo, en nombre y representación de «Viajes Markay, S. A.», con domicilio en calle Vargas, número 59, bajo, de esta ciudad y dirección del letrado don Ramón Rodríguez Cantón, contra don José Francisco Ruiz Gómez-Nereo, con domicilio en esta ciudad, calle Simancas, número 38, 3.º, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador señor Cortázar Cabrillo, en nombre y representación de «Viajes Markay, S. A.», contra don José Francisco Ruiz Gómez-Nereo, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a satisfacer a la actora la cantidad de 1.404.207 pesetas, más el interés legal desde la interposición judicial y el de ejecución del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a partir de esta resolución judicial, juntamente con las costas procesales, por imperativo legal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado juez, Julián Sánchez Melgar.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado don José Francisco Ruiz Gómez-

Nereo, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 9 de enero de 1991.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

91/4523

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

#### Cédula de citación

*Expediente número 346/89*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 346/89, por daños en circulación, cito en forma legal al denunciado don Antonio Claro Moreno, con documento nacional de identidad número 28.511.811, el cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse el día 14 de marzo, a las nueve treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 7 de febrero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/8590

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 632/87*

Doña Milagros Fernández Simón, oficiala en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 632/87 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 9 de septiembre de 1988. Vistos por don Marcial Helguera Martínez, juez del que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas que con el número 632/87 se siguen en este Juzgado en causa seguida por daños en imprudencia y entre partes: De una, el señor fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, doña Salveria Sandoval Peñalvo; denunciados, don José Antonio de la Fuente Saldoval y don Humberto Guazo Calderón, y responsable civil subsidiaria, doña Carmen Bolado Nieto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Humberto Guazo Calderón, en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños a la pena de multa de 10.000 pesetas e indemnice a don José An-

tonio de la Fuente Sandoval en las cantidades de 24.486 y de 4.350 pesetas y responsable civil subsidiaria, doña Carmen Bolado Nieto.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Humberto Guazo, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 21 de enero de 1991.—La oficiala en funciones, Milagros Fernández Simón.

91/4742

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 253/85*

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 253/85, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 3 de febrero de 1988.

Habiendo visto don Marcial Helguera Martínez, juez del que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas que con el número 253/85 se siguen en este Juzgado en causa seguida por daños en colisión y entre partes. De una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, don Ramón Díaz Conde, como denunciante; como denunciado, don Fernando Pellón Oceja; como responsable civil directa, «Generali», y como testigo, don Ignacio Quintano Riestra.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Fernando Pellón Oceja a una pena de 15.000 pesetas de multa y a que indemnice a don Ramón Díaz Conde en la cantidad de 68.629 pesetas como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Fernando Pellón Oceja, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 11 de enero de 1991.—La secretaria, Milagros Fernández Simón.

91/3538

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO DIECINUEVE DE MADRID**

**EDICTO**

*Expediente número 1.185/86*

Don Cristóbal Villanueva, magistrado de lo social número diecinueve de los de Madrid y su provincia,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Diego Juan Godoy Blázquez y otros, contra RENFE y ochenta y siete más, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.185/86, se ha acordado citar a los demandados en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 11 de junio, a las diez y diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas, número 19, de este Juzgado de lo Social, sito en calle Hernani, 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don José Ramón Sánchez Campano y don Asterio García Durán, se expide la presente cédula, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid a 25 de enero de 1991.—El magistrado de lo social, Cristóbal Villanueva.—El secretario (ilegible).

91/8182

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 31.45.04 - 31.40.17  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003